



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
“ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN LA PAZ”
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO (AECID)

AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID

Nº 2022/SPE/0000400071 - GESTIÓN 2025

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EXPEDIENTE Nº
2022/SPE/0000400071, DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) PARA COLABORAR EN
ACTIVIDADES DE LA “ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN LA PAZ”, POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE JULIO DE 2022 Y EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2024

Señor:

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme ante su autoridad, motivado en los resultados obtenidos a través de la **AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID Nº 2022/SPE/0000400071 - GESTIÓN 2025 - ENTREGA DE INFORME FINAL**. Pongo en su conocimiento la evaluación respecto al cumplimiento de la **Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente Nº2022/SPE/0000400071** de Cooperación Interinstitucional de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para colaborar en actividades de la “Escuela Taller de Restauración de La Paz”.

A este efecto, se emite el presente informe de cumplimiento tras la finalización del análisis y evaluación respectiva de la Resolución precitada, conforme a las siguientes consideraciones:

En fecha 22 de junio de 2022 la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, emite la **Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente Nº2022/SPE/0000400071**, que financia 55.000 € (Cincuenta y cinco mil 00/100 Euros), para la intervención “Escuela Taller de Restauración La Paz”.



Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia, las cuales, en su conjunto, son compatibles con las de aceptación general con Normas Internacionales de Auditoría aplicables al cumplimiento, incluyendo dicho examen las pruebas de los registros contables, documentación de sustento y demás procedimientos de auditoría que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias. Con todos los elementos mencionados consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

Consiguientemente, en nuestra opinión, la Escuela Taller de Restauración La Paz, a través de la Unidad de Formación Integral, Cultural y de Restauración Patrimonial, como Unidad Ejecutora; **cumplió**, con los aspectos sustanciales respecto a los puntos de carácter financiero y contable, establecidos en la **Resolución de Concesión de Subvención Expediente N° 2022/SPE/0000400071**, en los periodos que se ejecutó la subvención, 2023 y 2024.

El presente informe se presenta únicamente para conocimiento del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Escuela Taller de Restauración La Paz, consecuentemente, no asumimos ninguna responsabilidad por su distribución con otros propósitos.

La Paz, 27 de mayo de 2025

AUDITORES CONSULTORES WILDE & ASOCIADOS S.R.L.

(Socia)

Msc. Lic. Zenaida Veizaga Cornejo
MAT. PROF. N° CAULP - 11454
MAT. PROF. N° CAUB - 7219





1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO Y ALCANCE

ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, formalizó la contratación con la firma auditora "AUDITORES CONSULTORES WILDE & ASOCIADOS S.R.L.", para la ejecución de la AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA AECID N° 2022/SPE/0000400071 - GESTIÓN 2025, así como el cumplimiento de la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional del Expediente N° 2022/SPE/0000400071 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la colaboración en actividades de la "Escuela Taller de Restauración La Paz".

OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo, expresar una opinión independiente, en cuanto al nivel de cumplimiento por el Ejecutor, respecto a los puntos financieros y contables establecidos en la Resolución de Concesión de Subvención Expediente N° 2022/SPE/0000400071.

OBJETO

Para el análisis y evaluación del cumplimiento de los puntos financieros establecidos en la Resolución de Concesión, se constituyó como objeto de nuestro examen la documentación correspondiente a:

- Resolución de Concesión de Subvención Expediente N° 2022/SPE/0000400071.
- Documentos sobre el cumplimiento de aspectos contable, financieros.
- Otros Relacionados

ALCANCE DEL EXAMEN

La ejecución de la presente evaluación se efectuó conforme a normas aplicables a la auditoría de cumplimiento, Normas Internacionales de Auditoría, promulgadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y los aspectos señalados en la Resolución de Concesión de Subvención Expediente N° 2022/SPE/0000400071, para colaborar en actividades de la "Escuela Taller de Restauración La Paz".

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación efectuada a la Resolución de Concesión de Subvención Expediente N° 2022/SPE/0000400071, respecto al cumplimiento de los puntos financieros se expone los resultados de la evaluación y para su correcta comprensión se aplica el siguiente formato: Inicialmente se presenta la cita textual del punto examinado (en letra cursiva) y a continuación el correspondiente



análisis y evaluación referido al estado, en el periodo comprendido de la vigencia de la Resolución. Asimismo, para la verificación del cumplimiento, se exponen con los términos de Cumplido — No cumplido — No aplicable e Informativo.

PUNTOS EXAMINADOS

1º) Beneficiario, Modalidad y Cuantía.

- 1. La subvención se concede al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Bolivia), con dirección en Calle Mercado N° 1298 de la ciudad de La Paz, con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.
Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.*
- 2. La cuantía de la subvención asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €).*
- 3. Las devoluciones, reintegros o vicisitudes que se produzcan en relación con la subvención concedida irán siempre referidas a la cuantía y moneda establecidas en este apartado.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

En fecha 31 de mayo de 2022, Hernán Iván Arias Duran, actuando en nombre y representación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, suscribió el ANEXO II “Declaración responsable ante AECID subvención de política exterior”, que en su punto 1 manifiesta: “*Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias del Art. 13.2, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones*”.

2º) Finalidad de la intervención.

La subvención financiará la intervención Escuela Taller de Restauración La Paz, Gestión 2022, que tiene como finalidad la formación integral de jóvenes, en riesgo de exclusión, tanto en oficios tradicionales como en otras profesiones demandadas por el mercado de trabajo, contribuyendo así a su posterior inserción laboral y la mejora de las condiciones de vida.

La intervención consta de los siguientes elementos esenciales:

- a) Objetivo: Formar y certificar a jóvenes en riesgo de exclusión de La Paz en técnicas tradicionales en relación con la conservación del patrimonio cultural, apoyando a los estudiantes en su inserción laboral y contribuyendo a la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural paceño.*



b) **Resultados:**

Resultado/Producto 1.- Al menos 45 estudiantes, varones y mujeres en situación de vulnerabilidad culminan una etapa de estudios técnicos y obtienen un título académico a nivel Técnico básico, Auxiliar o Medio.

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

RESULTADO PRODUCTO 1: En entrevista sostenida con Suciano Tangara Apaza, Responsable de Formación Técnica, el Sr. Tangara manifestó lo siguiente *“Durante la gestión académica correspondiente, un total de 52 alumnos cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos para su titulación académica en sus respectivas áreas de capacitación. El proceso formativo fue llevado a cabo conforme a los lineamientos institucionales y normativas vigentes hasta ese momento.*

A pesar de haber finalizado satisfactoriamente el proceso de titulación académica, no se ha obtenido aún la Resolución Ministerial correspondiente que oficialice estos títulos ante el Ministerio de Educación. Esta situación se debe a que, en febrero de 2025, el Ministerio de Educación suspendió la emisión de resolución ministerial para titulaciones de la Escuela Taller y notificó formalmente a la institución en fecha febrero 2025

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, reconoce y respalda la capacitación de los 52 alumnos conforme a los criterios internos vigentes. No obstante, la falta de resolución ministerial se encuentra fuera de nuestra competencia directa, siendo resultado de una medida administrativa tomada por el Ministerio de Educación, por lo cual se continuará gestionando activamente la pronta solución de esta situación.”.

En reunión realizada en la AECID tomamos conocimiento que es esa instancia quien se encuentra coadyuvando para lograr la emisión de los títulos a través de instancias facultadas para el efecto.

Resultado/Producto 2.- Los jóvenes reciben formación práctica en la intervención de 2 bienes inmuebles, 21 esculturas y 21 bienes inmuebles.

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

RESULTADO PRODUCTO 2:

Se efectuaron las siguientes intervenciones:

- 5 inmuebles: Iglesia San Francisco, Escuela Taller de la Paz, calle Graneros, Terminal de buses, Casa Cebra, Biblioteca Municipal.



- 21 esculturas: Plaza murillo 4, Andrés de Santa Cruz, Cristóbal Colon, Alonzo de Mendosa, 10 esculturas de la Iglesia San Francisco, 23 esculturas en el Cementerio General.
- 21 muebles: 5 Puertas de la Biblioteca Municipal, 2 Puertas de la Iglesia San Francisco, 6 Puertas del Teatro Municipal; Restauración de 4 Bancas y escritorios del Palacio Consistorial, 6 Bancas de la Terminal, Gradas de Escaleras de la Sub Alcaldía Sur 1 y la realización de 3 vitrinas para la Biblioteca Municipal.

Resultado/Producto 3.- La ETRLP apoya a la inserción laboral de alumnos/as y egresados, mediante la orientación e intermediación

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

RESULTADO PRODUCTO 3: Se tiene una base de datos y se hace seguimiento a los jóvenes.

Resultado/Producto 4.- Celebrados talleres de capacitación para unidades organizacionales del GAMLP de acuerdo con la demanda.

Ubicación territorial: La Paz- Bolivia.

SEGUIMIENTO

NO APLICA

RESULTADO PRODUCTO 4: Al 31 de diciembre de 2024, no hubo requerimientos de capacitación de las Unidades Organizacionales del GAMLP.

3º) Aceptación de la subvención.

1. *En el plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurran las causas establecidas en la presente resolución.*
2. *La aceptación supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente resolución, con los requisitos y condiciones fijados.*

En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, la presente resolución quedará sin efecto.



SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

Mediante nota CITE: GAMLP SMCT/DFCFC/UFICRP/OF. N° 29/2022, del 12 de julio de 2022, dirigida a Juan Ignacio Pita Rodríguez Coordinador General de la AECID, remitió el ANEXO III ACEPTACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONA, de la Resolución de Concesión de Subvención 2022/SPE/0000400071, suscrita por Hernán Iván Arias Durán, Alcalde Municipal de La Paz; documento que tiene por objeto, conceder una subvención dineraria para colaborar en actividades de la Escuela Taller de Restauración de La Paz (ETRLP).

La aceptación de la subvención se consolidó mediante la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 010/2023 del 19 de abril del 2023, mediante la cual, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en mérito de las atribuciones conferidas por ley, resuelve en su artículo primero, aprobar en todas sus cláusulas el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, suscrito el 30 de diciembre de 2022.

4°) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 12 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos, acreditada mediante documento bancario que el beneficiario deberá remitir a la Oficina Técnica de la AECID en Bolivia.

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

La recepción de los fondos (55.000,00 €), se efectuó el 22 de julio del 2022, a través de la cuenta corriente N° 6468 FORTALECIMIENTO GEST. PATRIMONIO MUNICIPAL LA PAZ, habilitada en el Banco Central de Bolivia.

De acuerdo a la Libreta N° 01201198001 "80-528 AECID - IMPLEMEN. ESCUELA TALLER EN LA CIUDAD DE LA PAZ", del Banco Unión S.A., el 30 de noviembre de 2022, la ETRLP, recibió los recursos por el importe de Bs386.543,85 (Trescientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres 85/100 bolivianos).

Cabe mencionar que el plazo de ejecución fue ampliado hasta el 30 de junio de 2025, a través de la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2023.

5°) Ampliación del plazo de ejecución.

- 1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario.*
- 2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de*



ejecución.

3. *La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID.*
4. *La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 12 meses, computable desde la recepción de los fondos; en consecuencia, la Resolución de Concesión de Subvención entró en vigencia a partir del 22 de julio del 2023, fecha del desembolso.

Al respecto, mediante nota GAMLPSMCT/DFCFC/UFICRP/OF, N° 10/2023, recepcionada por la AECID, el 16 de mayo del 2023, se efectuó la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la Resolución de Concesión Ref. Expediente N° 2022/SPE/0000400071, la cual fue aceptada por la AECID, mediante Acuerdo suscrito por Laura Oroz Ulibarri, el 16 de junio del 2023, puesta a conocimiento del GAMLPS, mediante nota AECID/077/2023 del 7 de noviembre de 2023.

6°) Pago

1. *El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la resolución de concesión. Con carácter previo a la ordenación del pago, el beneficiario deberá acreditar ante la AECID el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para acceder al cobro de la subvención. La acreditación de dichos requisitos se realizará mediante declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de la subvención.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

El Beneficiario presentó los requisitos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo que accedió al cobro de la subvención.

La aceptación de la Resolución de Concesión, fue realizada por Hernán Iván Arias Durán, Alcalde Municipal de La Paz.

2. *El importe de la subvención se abonará, en firme, en un solo pago, con cargo al presupuesto de la AECID, en:*



Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2022
12.302.143A.496.03	53.591,75
12.302.143A.796.00	1.408,25
TOTAL (euros) :	55.000,00

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

El 22 de julio del 2022, se recibió la totalidad de los recursos (55.000,00 €), importe que el BCB, habría procesado en moneda de cuenta (\$US56.347,50), al tipo de cambio oficial vigente (Bs6,86); dicho desembolso fue transferido en moneda nacional Bs386.543,85 (Trescientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres 85/100 bolivianos) a la cuenta "CUM-Libreta: 1-46964- 01201198001 "80-528 AECID -IMPLEMEN.ESCUELA TALLER EN LA CIUDAD DE LA PAZ", habilitada en el Banco Unión S.A., para la administración de las subvenciones de la AECID.

7º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

- 1. La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre de GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ/FORTALECIMIENTO GEST. PATRIMONIO MUNICIPIO LA PAZ, que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente resolución para el principal de la subvención.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

La subvención por 55.000,00 €, fue abonada a la Libreta N° 01201198001 "80-528 AECID -IMPLEMEN.ESCUELA TALLER EN LA CIUDAD DE LA PAZ", del Banco Unión S.A., el 30 de noviembre de 2022, la ETRLP, recibió la transferencia de recursos Bs386.543,85 (Trescientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres 85/100 bolivianos), en virtud a la Resolución AECID 2022/SPE/0000400071. En esta libreta se registran los movimientos en relación a la mencionada Resolución.

- 2. La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el Coordinador General de Cooperación de la AECID en Bolivia.*



SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

En reunión sostenida con Mauricio Maldonado Tapia y Gisela Paredes Verastegui, Representantes de la AECID, comunicaron que en razón a que la entidad utiliza el SIGEP, no aplica el párrafo "*mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el Coordinador General de Cooperación de la AECID en Bolivia*", puesto que la aprobación la dan en la aceptación del presupuesto y al firmar la Resolución se da la aprobación para el uso de los recursos.

Por lo expuesto precedentemente, no es necesaria la autorización expresa de la AECID para el uso de los recursos subvencionados.

- 3. La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la citada intervención, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación expresa de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

La libreta no presenta saldos negativos y se encuentra abierta y en uso.

- 4. Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.*

SEGUIMIENTO

NO APLICA

De acuerdo a la documentación proporcionada no se presentaron discrepancias en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos.

8º) Gastos subvencionables

- 1. Son gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los resultados de la intervención pudiendo estar destinados a/correspondiendo a al pago de: salarios del personal (no alumno), beneficios sociales del personal, gastos de vestuario, botiquín, herramientas, maquinaria, artículos de oficina, materiales de práctica de los diferentes talleres (madera, cemento, ladrillos, perfilería metálica, etc.), gastos corrientes (luz, agua, teléfono, internet, transporte y otros consumos), viajes, pasajes, viáticos del personal y/o los alumnos/as, seguros del local, equipos, vestuario y, en general, todos*



aquellos gastos que como contribución a la formación de alumnos, cuenten con el visto bueno de la Oficina Técnica de AECID en Bolivia.

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

La Escuela Taller de Restauración La Paz, ejecutó sus gastos según lo previsto en la Resolución según el presente punto evaluado en relación a gastos subvencionables.

- Serán gastos subvencionables los relativos a auditorias, traducciones, gastos notariales y registrales y otros costes relacionados con el cierre de la subvención siempre que por su naturaleza no hayan podido realizarse dentro del plazo de ejecución de la intervención y siempre que se realicen dentro del plazo de justificación.*

Los costes de transferencias bancarias necesarias para la ejecución de la subvención, así como los gastos financieros y de asesoría jurídica relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, se considerarán como gastos imputables a esta subvención.

SEGUIMIENTO

NO APLICA

A la fecha no se verificaron gastos relacionados con el cierre de la subvención.

- No serán aceptables, además de los gastos que no cumplan las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores, los gastos siguientes*
 - los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
 - los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
 - los gastos de procedimientos judiciales.*
 - los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

De la revisión de la documentación proporcionada, se ha establecido que los gastos realizados responden a gastos subvencionables.

9º) Ejecución

- Los gastos se realizarán de acuerdo con las correspondientes normas del Gobierno Autónomo*



Municipal de La Paz. La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará siguiendo las previsiones incluidas en el documento de formulación y el presupuesto anexos.

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

De la revisión de la documentación proporcionada, se ha establecido que los gastos fueron realizados en cumplimiento a las Normas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

- El beneficiario de la subvención será el responsable de llevar a cabo la ejecución de la intervención que fundamentó su otorgamiento. Esta intervención puede ser realizada por el beneficiario por sí mismo o subcontratando su ejecución con terceros. En este último supuesto de subcontratación, que requerirá la autorización de la AECID cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, el beneficiario podrá subcontratar la ejecución del proyecto hasta un máximo del 50 % por 100 del importe subvencionado. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

La ejecución estuvo a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a solicitud de la Unidad de Formación Integral, Cultural y de Restauración Patrimonial de la Escuela Taller de Restauración La Paz, a través de la Dirección de Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía, dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.

- En caso de que el importe del gasto subvencionable precise la celebración de un contrato cuyo importe supere las cuantías establecidas en el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contratante. deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. De las tres ofertas recibidas se deberá elegir, como regla general, la más ventajosa económicamente, debiéndose, en otro caso, justificar en una memoria la elección realizada.*



SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

De acuerdo a la documentación proporcionada los procesos de adquisición de bienes y servicios consideraron los procedimientos establecidos en los "PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN Y RELACIONAMIENTO DE CONTRATACIONES", documento aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023 del 14 de abril de 2023.

4. *Ningún recurso económico derivado de la presente subvención podrá ponerse a disposición ni se concederá en beneficio de terceros ya se trate de entidades, personas o grupos de personas que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas véase www.sanctionsmap.eu ("EU Restrictive Measures").*

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas anteriores en materia de contratación, la AECID podrá declarar que los costes correspondientes no son elegibles para la ejecución de la acción.

SEGUIMIENTO

NO APLICA

De acuerdo a la documentación disponible no se presentaron estos casos.

10º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.

1. *El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.*
2. *El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.*
3. *La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.*

SEGUIMIENTO

NO APLICA

De acuerdo a la información disponible, no se recibieron ni tramitaron subvenciones adicionales a la presente.

11º) Obligaciones

1. *El beneficiario será responsable de la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente subvención con el debido grado de seriedad profesional y diligencia que aplicaría en la gestión de sus propios fondos.*



SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

El beneficiario a través de la estructura organizativa lleva a cabo las gestiones derivadas de la presente subvención.

2. *El beneficiario tendrá plena responsabilidad financiera ante la AECID de todos los fondos, incluidos los pagados indebidamente a los contratistas o utilizados incorrectamente por ellos.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

El beneficiario a través de la estructura organizativa lleva a cabo las gestiones derivadas de la presente subvención y su manejo financiero ante la AECID.

3. *El beneficiario promoverá la salvaguardia de los derechos humanos y respetará la legislación medioambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, así como las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente. El beneficiario en su actuación respetará la igualdad de género. El beneficiario no apoyará las actividades que contribuyan al blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la elusión fiscal, el fraude fiscal o la evasión fiscal.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

El beneficiario a través de la estructura organizativa lleva a cabo las gestiones derivadas de la presente subvención, CUMPLIDO con estos aspectos.

4. *La AECID y el beneficiario se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución de una acción de naturaleza confidencial.*

El beneficiario y la AECID compartirán entre sí toda la información no confidencial y documentación relativa a las actividades objeto de la presente resolución, incluidos los informes y cualquier otra información relacionada con las actividades, los resultados y el impacto alcanzado.

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

A través de las comunicaciones e informes oficiales, se ha establecido el cumplimiento de la presente cláusula.

5. *El beneficiario garantizará una protección adecuada de los datos personales de conformidad con sus normas y procedimientos aplicables. En todo caso, los datos personales serán:*

a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;



- b) *recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;*
- c) *adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;*
- d) *exactos y, si fuera necesario, actualizados;*
- e) *mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; y*
- f) *tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos personales.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

El beneficiario a través de la estructura organizativa CUMPLIDO con los aspectos inherentes al presente punto es apego a "LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS AECID".

6. *El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es).*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

El beneficiario a través de la estructura organizativa lleva a cabo las gestiones derivadas de la presente subvención en relación al cumplimiento de los aspectos inherentes al presente punto. Cuenta con un formulario denominado "Compromiso de Cumplimiento de código de ética del GAMLPS, el cual es firmado por el servidor público

7. *Durante un período de cuatro (4) años a partir de la presentación del informe final y, en cualquier caso, hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable el beneficiario deberá conservar y poner a disposición toda la información financiera pertinente relativa a la subvención y a cualquier contrato público financiado con la misma.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

la Escuela Taller de Restauración La Paz, a través de la Unidad de Formación Integral, Cultural y de Restauración Patrimonial, como Unidad Ejecutora, remite toda la documentación procesada en los procesos de contratación, hasta el momento del devengado, a la Sección Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo; a su vez, la documentación relativa al pago (administrativa, contable y financiera) es remitida a la Secretaría Municipal de Finanzas, ambas instancias son las responsables de su conservación y custodia.

8. *El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la*



realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

En las actividades e intervenciones que realiza la Escuela Taller de Restauración La Paz, se utilizó el logotipo de la cooperación, tales como los trípticos, banners, folletos, volantes, y en la dotación de ropa de trabajo (overoles para docentes y alumnos que realizan prácticas).

12º Seguimiento de la subvención.

- 1. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de la AECID a efectos de comprobar la adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. A tal fin el beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.*

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

El beneficiario coordina sus actividades con la AECID para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- 2. El beneficiario adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y casos de fraude que puedan surgir en el desarrollo de las actividades. Con este propósito, la AECID, llevará a cabo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y de sus normas y reglamentos, controles previos y/o a posteriori, incluidos, en su caso, los controles sobre el terreno de muestras representativas o basadas en el riesgo de transacciones, con el fin de garantizar que la acción se lleva a cabo efectivamente y se ejecuta correctamente.*

El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención. En este sentido es necesario la presentación de informes técnicos con carácter trimestral, que recojan los resultados de las actividades previstas, así como los nombres de los participantes (alumnos, monitores, profesores y resto del personal, edad y sexo), el avance de la ejecución presupuestaria, los avances de los programas formativos y de obras o intervenciones, con las imágenes más significativas donde se recojan estos avances.

SEGUIMIENTO

CUMPLIDO

En la revisión de documentación administrativa y financiera, se pudo advertir la elaboración de Informes trimestrales relativos al seguimiento a la ejecución del proyecto "Escuela Taller de Restauración La Paz", los cuales habrían sido remitidos a la AECID, vía correo electrónico.



Al respecto, en reunión sostenida con Mauricio Maldonado Tapia y Gisela Paredes Verastegui, Representantes de la AECID, confirmaron la recepción de los informes trimestrales que se exponen a continuación:

CITE	REFERENCIA
La AECID confirmó su recepción.	Informe de Seguimiento de Proyectos de la AECID, correspondiente al periodo de abril a junio de 2023.
La AECID confirmó su recepción.	Informe de Seguimiento de Proyectos de la AECID, correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2023.
La AECID confirmó su recepción.	Informe de Seguimiento de Proyectos de la AECID, correspondiente al periodo de octubre a diciembre 2023, elaborado en enero de 2023
La AECID confirmó su recepción.	Informe de Seguimiento de Proyectos de la AECID, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2024.
Vía correo electrónico: patrimonio.ocebolivia@aecid.es; paredes@gmail.com.	Informe de Seguimiento de Proyectos de la AECID, correspondiente al periodo de abril a junio de 2024, elaborado en julio de 2024.
Vía correo electrónico: patrimonio.ocebolivia@aecid.es; paredes@gmail.com.	Informe de Seguimiento de Proyectos de la AECID, correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2024, elaborado en noviembre de 2024.
La AECID confirmó su recepción.	Informe de Seguimiento de Proyectos de la AECID, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024.

13ª) Justificación de la subvención.

El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la justificación comprenderá:

- 1. Una memoria técnica, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y de las actividades realizadas, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.*
- 2. La justificación económica de las actividades subvencionadas, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, y que se realizará mediante la presentación de los estados contables y la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas. Ésta comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado y el informe del auditor.*
- 3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*